

Cavillo }  
}

En los días Capitulares el Ayuntamiento de esta villa  
e limeraron, en veinte y tres de Mayo de mil ochocientos  
y once para Cavillo Extraordinario precedida  
Creación de. Con papelito anónimo demortua-  
tiva para el efecto. Se presentaron los Señores  
D. Pedro Vico Abad. D. Fr. Comely Mel-  
m. y Capitan de guerra de esta villa por D. M. Di-  
Pedro Ramon Vidal Abad. Abad m. per-  
petuo. y Rey. al mismo Ayuntamiento. D. Fr. Josef  
Luis de Pinta, D. Fr. Josef de Paray Vivanco, D. Fr. Josef  
Josef Granado Regidor perpetuo de Ayuntamiento.  
D. Fabian Abata diputado al Comen de rium  
de esta villa, D. Lorenzo Fernandez de la Cruz  
igual diputado, D. Fr. Josef Granado Ayala Pro-  
curador de Ayuntamiento. y D. Fr. Benito Pina  
Donador de rium perpetuo al mismo. y todo  
fueron informados y acordaron lo siguiente  
En este Ayuntamiento se despachó una orden al Sr.  
D. Fr. Antonio de Sotomayor, Intend. de Murcia, con  
fecha veinte y seis de Mayo de mil ochocientos y once  
días se remitan listas de las personas q. hayan  
contribuido con el prestamo forzoso de oro y plata, y  
en su vista acordaron: que sin embargo de estar  
publicadas otras ordenes q. en el Ayuntamiento se hagan  
saber nuevamente y se proceda a su ejecución. en caso  
de las reglas y personas q. está acordado q. el Ayun-  
tamiento en el año anterior, Contextando al Sr. Int.  
de Murcia y haciéndole entender q. como este pueblo  
está sujeto a la Prov. Maritima de Cartag. se  
están comunicadas las ordenes anteriores, y q.  
en su consecuencia se ha entendido este ramo con  
esta Prov. de Cartag. Siendo Int. Subdelegado